CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 040.10.05.24.1176 DEL DIA 28 DE OCTUBRE DEL 2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y ACCES TRANSPORTE VERTICAL S.A.S CON NIT 901.556.019-4

CONTRATISTA: ACCES TRANSPORTE VERTICAL S.A.S

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NIT 901.556.019-4

OBJETO: LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO (AJUSTES Y ADECUACIONES) REQUERIDAS PARA ACCEDER A LA CERTIFICACIÓN ANUAL DEL ASCENSOR MITSUBISHI DE 5 PARADAS, CAPACIDAD PARA 10 PERSONAS (750 KILOGRAMOS) EN DESARROLLO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA" BIPIN 2023003760026.

VALOR: EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS ($5.969. 862.oo). ESTE VALOR INCLUYE DEDUCCIONES ADICIONALES DEL 9.7% POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS, Y RETENCIONES DE RENTA, IVA E ICA

RUBRO: 122000/1220/2-320202008/3610301010010000/3610232213301

ACTIVIDAD: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE EQUIPOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD EN LOS CENTROS OPERATIVOS DEL INCIVA.

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA

EJE: 01 TURISMO, PATRIMONIO TERRITORIAL E IDENTIDAD VALLECAUCANA

CÓDIGO PI: 36-102322

ELEMENTO PEP: 3610232213301

CODIGO	NOMBRE	VALOR
8100004987	122000/1220/2-320202008/3610301010010000/3610232213301	$6.322. 000.oo

clasificador de bienes y servicios UNSPSC

SEGEMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72150000	72154000	72154010	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 040.10.05.24.1176 DEL DIA 28 DE OCTUBRE DEL 2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y ACCES TRANSPORTE VERTICAL S.A.S CON NIT 901.556.019-4

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VELEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES,** mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024, por medio el cual ratifica el nombramiento y con acta de posesión N.º 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, reformado por los decretos departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante resolución N.º 1915 de noviembre 12 de 1981 de la secretaría jurídica del departamento del Valle del Cauca y autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ACCES TRANSPORTE VERTICAL S.A.S** identificado con NIT 901.556.019-4, representada legalmente por **IDANIA JUDITH SUAREZ ESPINIZA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 32.712.272 de Barranquilla, Valle del Cauca, quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, tramitado bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA MC-012-2024**, conforme de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el del decreto 1082 de mayo 26 de 2015, El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** La contratación de una persona natural o jurídica para realizar mantenimiento correctivo (ajustes y adecuaciones) requeridas para acceder a la certificación anual del ascensor Mitsubishi de 5 paradas, capacidad para 10 personas (750 kilogramos) en desarrollo del proyecto “MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA” BIPIN 2023003760026. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Suscribir el Acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización**. 2.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, al igual que atender las peticiones y/o consultas que el indique el supervisor referente al objeto contractual. **3.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, los cuales serán a cargo del contratista e incluidos en el precio de su oferta. **4.** Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **5**. Mantener vigente las garantías por el término de la vigencia del contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo si hubiere lugar a expedición de garantía. **6.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **7.** Acatar

y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **8.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago **9.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración. **10.** Presentar las pólizas requeridas en la licitación para la legalización del contrato. **11.** Firmar el acta de inicio para empezar a ejecutar el contrato. **12** contar con una oficina o sucursal acreditada en Cali. **13.** Presentar los documentos necesarios para acreditar la idoneidad del personal que va a ejecutar el trabajo **14.** Informar al supervisor del contrato por parte del contratante cualquier inconveniente que se pueda presentar en la ejecución del contrato con anticipación. **15.** Cumplir con la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos, desarrollando las demás acciones necesarias para garantizar la ejecución óptima del contrato. **16.** Realizar el pago oportuno mes a mes al Sistema de Seguridad Social Integral. **17.** Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR: 1.** Realizar los siguientes ajustes y adecuaciones de acuerdo con los siguientes ítems:

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1.	Suministrar e instalar pesa cargas magnético	UNIDAD	1
2.	Suministrar Micro de reposición automática, pesa del governador (Incluye adaptación)	UNIDAD	1
3.	Realizar limpieza de Oxido y lubricación de los cables tracción	UNIDAD	1
4.	Suministrar e instalar Kit de citofonía	UNIDAD	1
5.	Cubrir tubería visible en área sobre recorrido del ascensor con superboard de 6 mm	UNIDAD	1
6.	Suministrar e instalar 1 juego de letreros de prevención sobre recorrido corto	UNIDAD	1
7.	Suministrar e instala lampara circular con sensor para iluminar adecuadamente la salida del tercer piso	UNIDAD	1
8.	Suministrar y aplicación de aceite	UNIDAD	1

2.Ejecutar otras tareas necesarias no consideradas anteriormente para lograr la certificación del equipo 3. Presentar las pólizas requeridas en la licitación para la legalización del contrato. 4. Firmar el acta de inicio para empezar a ejecutar el contrato. 5. Presentar al supervisor el certificado para trabajo en alturas del personal designado para realizar las actividades, al momento de iniciar el contrato. 6. Cumplir con la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos. 7. Presentar la factura cada mes que se realice el mantenimiento preventivo con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, adjuntando el pago de la seguridad, pago aportes parafiscales o certificación de exoneración de pago. En la planilla de la seguridad social deben

aparecer reportados los empleados que realicen el trabajo en cabeza de la persona natural o jurídica que se le asigno el contrato. 8. Contar con una oficina o sucursal acreditada en Cali. 9. Presentar certificación de contar con el SGSST. 10. Presentar los documentos necesarios para acreditar la idoneidad del personal que va a ejecutar el trabajo 11. Presentar informe detallado con evidencia fotográfica de la labor realizada en cada uno de los mantenimientos preventivos. 12. informar al supervisor del contrato por parte del contratante cualquier inconveniente que se pueda presentar en la ejecución del contrato. 13. Cumplir con las demás acciones necesarias para dar cumplimiento al contrato y garantizar la certificación del ascensor Mitsubishi **CLAÚSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor estimado del contrato es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS ($5.969. 862.OO).** este valor incluye deducciones adicionales del 9.7% por concepto de estampillas, y retenciones de renta, IVA e ica. **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán cancelados por el Inciva con cargo al rubro presupuestal vigente, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: **8100004987 del 13/06/2024** del presupuesto de rentas y gastos del INCIVA para la vigencia fiscal de 2024. **PARÁGRAFO I:** El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja-**PAC**. **PARÁGRAFO II**. Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes, anexando copia del pago de los aportes a la Seguridad Social y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor. En el momento de terminar y liquidar el contrato, la Entidad verificara y dejara constancia del cumplimiento de esta obligacion. En el evento que no se hubiera realizado totalmente el pago de los aportes, se retendran las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidacion y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes Sistemas**. CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta por 30 días más. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, como también en el caso de incurrir en mora en el pago de los aportes a la Seguridad Social y en el caso de incapacidad médica en el cual naturalmente el contratista no puede cumplir temporalmente con el objeto del contrato de prestación de servicios, para ser reanudado cuando él se reincorpore. **PARÁGRAFO I**: Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. **PARÁGRAFO II**: Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: **(i)** por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor**. (ii)** Si los hechos constitutivos de

una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere: **1).** La existencia del registro presupuestal correspondiente. **2).** Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO: EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- IINCIVA,** la supervisión del contrato estará a cargo del director o funcionario que sea designado mediante oficio para tal efecto. El cual realizará el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico de acuerdo al artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: **a).** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. **b).** Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo estipulado. **C.** Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. **d).** Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o pago. **e).** Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. **f).** Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** El Inciva previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De conformidad con La Ley 828 del 2003, por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el incumplimiento en el pago de los aportes a la Seguridad Social, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por dos (2) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del contratista, este no podrá cederlo a persona

o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Inciva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El contratista declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: IDANIA JUDITH SUAREZ ESPINIZA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 32.712.272 de Barranquilla, Valle del Cauca, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 190 de 1995, ley 617 de 2000, ley 821 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con el personal que ella pudiere vincular y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual, en virtud a lo expuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA tendrá horas productivas, con entrega de resultados o cumplimiento de actividades de conformidad con el objeto de este contrato. Realizando los informes con la periodicidad que le sean indicados, y de común acuerdo con el contratante suministrando la información y el material objeto de este contrato para la supervisión del cumplimiento del mismo, ante la persona que el contratante designe. Sin que por esto se desvirtúe la calidad de contrato de prestación de servicios o se configure una relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Inciva contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Inciva por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Inciva este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **MULTAS:** El Inciva en aras de exhortar al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, establece que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Inciva para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde a los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto único reglamentario Nº 1082 de mayo 26 de 2015, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las

obligaciones a favor del Inciva, el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS:** Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato: **1.** Estudios Previos. **2.** Certificación de disponibilidad presupuestal. **3.** Hoja de vida del contratista. **4.** Y todos aquellos documentos que hagan parte del proceso contractual, entre ellos actas e informes etc.… y demás documentación que surjan de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. El reiterado incumplimiento en esta acreditación constituye causal de Terminación del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto legislativo 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. **SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratarla ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Inciva. El Inciva podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1).** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios**. 2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. **3).** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS DE HABEAS DATA. 1.** Cláusula de autorización de tratamiento de datos personales. El contratista, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO**

CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la política de tratamiento de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha adoptado. **2.** Cláusula de asunción de política de tratamiento de la información. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, el contratista, se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales que fueron confiados por el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, siguiendo la política de tratamiento de datos personales que la entidad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista, además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios**. 3.** Cláusula de aseguramiento de los datos personales. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **4.** Cláusula de calidad de responsable del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca**.** El contratista someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **5. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la política de protección de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista. Así mismo, el contratista está en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, cuando haya lugar a ello, el contratista, se compromete a enviar al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, su política de protección de datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL**

CAUCA lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un programa integral de gestión de datos personales, facultándose al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:**

VALOR Y EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI** (Señale con equis)	**NO** (Señale con equis)
CUMPLIMIENTO	10%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas	***X***	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100%	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		**X**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Del recibo a satisfacción del contrato y 6 meses mas	**X**	
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	Termino de duración del contrato y 3 años mas	**X**	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Tener en cuenta la nota	Termino de duración del contrato y 4 meses mas	**X**	
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20%	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		**X**
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas	**X**	

Cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios. El contratista debe mantener vigentes las garantías y debe ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento de una suspensión temporal del mismo.

DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el municipio de Santiago de Cali, Valle. En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, Valle,

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública – **SECOP II**